Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, septiembre 16 del 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el término anterior venció y se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación de costas trasladada. Le informo, que se recibió memorial del apoderado de la demandad PORVENIR S.A. donde está presentando recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha veinte (20) de agosto del año que avanza, le informo que no se ha proferido providencia ya que la suscrita procedió a liquidar las costas tal como se ordena en la sentencia y trasladarla a las partes, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 366 del C. G del Proceso artículo 5º. y se encuentra pendiente de decidir sobre su aprobación. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ordinario de BEATRIZ ELENA MENDOZA CAAMAÑO contra PORVENIR Y COLPENSIONES.

Auto interlocutorio.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00167-00.

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que el 20 de agosto del año que avanza, secretaría corrió traslado de la liquidación de costas, conforme lo indica el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que el término para ello se encuentra vencido, se hace necesario proceder a su aprobación.

De otro lado, se observa el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por el apoderado de PORVENIR S.A. contra la providencia del 20 de agosto de 2021, mediante el cual se liquida costas, mismos que deben ser desestimados por el despacho, toda vez que la actuación del 20 de agosto de 2021, trata del traslado de la liquidación que realizó secretaría y en virtud del artículo 365-5 del C.G.P. estos recursos proceden contra el auto que apruebe la liquidación de costas, decisión que solo en esta providencia se adoptará.

En consecuencia de lo antes manifestado, se:

R E SU E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: DESESTIMAR el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuestos por el apoderado de la demandada PORVENIR S.A. doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 16 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 40 de fecha 17 SEP 2021